

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, mediante correo electrónico, remitido el día 25 de noviembre de 2021, la apoderada demandante solicitó el retiro de la demanda. A Despacho, 25 noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Comercializadora Aeromaquinados S.A.S
Demandado	Mebi Metrología Biomédica S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00531 00
tema	Autoriza retiro demanda.
Auto Sust.	# 819

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante. Sin lugar a entregar anexos toda vez que la demanda se presentó como mensajes de datos.

El presente auto fue firmado en forma digital, debido a que se está trabajando de forma virtual, de conformidad con la normatividad legal vigente, y en cumplimiento de los Acuerdos emanados el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

C.B

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
29/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **188**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO